

Impugnación de paternidad 2020-341

Al Despacho de la señora Juez, hoy 21 de enero de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha diciembre 16 del 2020, se declaró inadmisibile la presente demanda de Impugnación de Paternidad, por los defectos indicados en el citado proveído.

La parte actora dejó vencer los términos y no la subsanó, por lo tanto al tenor del artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazarla. En consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

R E S U E L V E

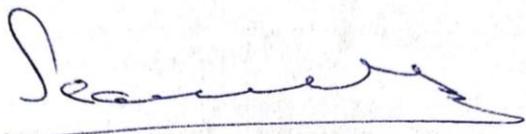
PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD presentada mediante apoderada judicial por el señor ARLEY VILLADIEGO RICARDO, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de providencia.

SEGUNDO. -ORDENAR el retiro de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO. - CUMPLIDO lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias dejando las constancias del caso en los libros radiadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI, y por secretaria se compartirá el link a la apoderada del demandante para retirar los archivos digitales allegados.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ